



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES

INTERVENCIÓN

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA. PADRÓN FISCAL TASA BASURA: RECIBOS EMITIDOS EN MAYO Y JUNIO DE 2026

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA. PADRÓN FISCAL TASA BASURA: RECIBOS EMITIDOS EN MAYO Y JUNIO DE 2026

De conformidad con lo previsto en el RD 939/2005 y el art 102.3 de la Ley General Tributaria se hace saber que esta Alcaldía ha aprobado mediante decreto de fecha 22 de septiembre de 2026 el PADRÓN FISCAL DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y SU POSTERIOR TRATAMIENTO Y LAS LIQUIDACIONES INTEGRANTES DEL MISMO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE EMISIÓN DE RECIBOS COMPRENDIDO ENTRE MAYO Y JUNIO DE 2026.

Por la presente se procede a su exposición al público por espacio de veinte días, a contar del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica para que durante el mismo todos los interesados podrán realizar cuantas consultas y reclamaciones estimen convenientes a su derecho, pudiéndolo consultar en las oficinas municipales sitas en Calle Veracruz número 1 de Ogíjares en horario de atención al público. Tras dicho plazo, se entenderán definitivamente aprobados.

Al ser tributos de exacción periódica mediante padrón o recibo, se entiende la presente como notificación a cada sujeto tributario.

Contra estos padrones podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la presente exposición pública.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario durante el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Ogíjares, a 28 de septiembre de 2026
Firmado por: Estéfano Polo Segura – El Alcalde